Modifica la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en materia de compras realizadas a través de la suscripción de convenios marco

Boletín N°9999-05

Fundamentos:

1.- Nuestra legislación en materia de adquisiciones de bienes y servicios por parte de la administración y servicios públicos es una herramienta fundamental que nos ha servido para transparentar el gasto público y que ha permitido ordenar y maximizar los recursos con los que cuenta el Estado.

2.- Sin dudas que la dictación de la ley 18.886 sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios vino a representar un enorme avance dentro de esta materia y significa una regulación acorde con países serios con un orden institucional importante.

3.- Sin embargo y a más de una década desde su entrada en vigencia, es necesario realizar ciertos ajustes dado que en la práctica, ciertas circunstancias y costumbres en el uso y aplicación de la ley nos permite hacer un análisis direccionado a perfeccionar la legislación.

4.- Es así como en el caso de los convenios marcos hemos detectado situaciones a mejorar. Si bien es cierto que los convenios marco representan un ahorro de tiempo y recursos para nuestros servicios públicos, la libertad para contratar y la práctica han dado cuenta de que existe margen para que se produzcan ciertas actuaciones indeseables para la administración y los proveedores. Así, por ejemplo en el caso de las bases de licitación, muchas veces se contrata a un plazo superior a 72 meses, lo cual favorece a ciertos sectores productivos que contratan con la administración en desmedro de otros proveedores, impidiendo la movilidad comercial y que se contrate en condiciones más

favorables en razón al ingreso de nuevas ofertas. Por ello el presente proyecto, busca limitar el tiempo de las licitaciones, con el fin de permitir el ingreso de nuevos oferentes con productos y servicios de mejor calidad, a precios convenientes y permitiendo una maximización de los beneficios para la administración.

5.- A su vez, hemos detectado la presencia de intermediarios que, en virtud de un convenio marco, intervienen y se adjudican bases de licitación ofreciendo vales o tickets abiertos con los cuales la administración adquiere bienes y servicios distintos a los cuales originalmente se refería la licitación. Al no existir un control pertinente dicha situación se presenta como un abuso del sistema y desvirtúa la intensión de facilitar la contratación por la vía de los convenios marco. Así, por ejemplo, el caso de la empresa Sodexo, quienes en la actualidad emiten vales con los cuales algunas instituciones adquieren uniformes oficiales, lo cual es sumamente grave.

6.- Por ello, a través del presente proyecto, buscamos regular mediante norma legal, las licitaciones públicas de convenios marco, en cuanto a la duración de estas mismas y, por otra parte, regular la aplicación de convenios marco por parte de los intermediarios quienes ganan una comisión sin que su presencia garantice un beneficio a las partes contratantes, tanto para la administración como para los proveedores.

Por estos motivos, tengo el honor de someter al conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único:

Modifíquese la ley 19.886 en el siguiente sentido**:**

1.- En el artículo 30 ° letra d) inciso primero, luego del punto a parte que ahora pasa a ser punto seguido (.), lo siguiente:

"**Las licitaciones suscritas bajo convenios marco tendrán un máximo de vigencia de 24 meses, tras lo cual deberán licitarse nuevamente los bienes y servicios"**

2.- En el artículo 30° agréguese el siguiente inciso final, pasando el actual a ser inciso penúltimo:

“La suscripción de convenios marco donde intervengan intermediarios, deberán individualizar de manera clara los bienes y servicios prestados. Los vales u otro documento representativo que permita la adquisición de bienes y servicios abiertamente o que difieran con lo suscrito en la licitación, quedarán prohibidos”.

DANIEL FARCAS GUENDELMAN

Diputado de la República